

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 762/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles, 23 de setiembre de 2020

En Lima, siendo las 09:30 horas del día miércoles 23 de setiembre de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 762/20, contándose con la participación de los señores Rafael Muenta Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 160-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 119-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 181-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 160-2020-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 762/3687/20

Visto el Informe N° 181-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Rectificar el error material contenido en el ítem (i) del literal b) del numeral 2.1.3 de la parte considerativa de la Resolución N° 00111-2020-GG/OSIPTEL, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Dice:

(ii) (...)

En efecto, el cumplimiento de lo establecido en el literal l.3) de la Primera Disposición Complementaria Final del DECRETO SUPREMO, (...).

En esa medida, contrario a lo señalado por VIETTEL, (...).

Debe decir:

(ii) (...)

En efecto, el cumplimiento de lo establecido en el literal h) de la Primera Disposición Complementaria Final del DECRETO SUPREMO, (...).

En esa medida, contrario a lo señalado por AMÉRICA MÓVIL, (...).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

NOTARÍA
Herrera
Carrera
000072

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 00160-2020-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 00111-2020-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador contra AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. por la comisión de la infracción tipificada en el Ítem 2 del Anexo 1 de la Resolución N° 128-2016-CD/OSIPTEL, en el extremo del incumplimiento del literal g) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC, respecto a 6 570 líneas que se detallan en el Anexo 1.
 - (ii) Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador contra AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por la comisión de la infracción tipificada en el Ítem 5 del Anexo 1 de la Resolución N° 128-2016-CD/OSIPTEL, en el extremo del incumplimiento del literal h) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC, respecto a las líneas 961787734, 968787161, 974223449, 982498643, 984390115 y 997467406.
 - (iii) CONFIRMAR la sanción de multa de ciento cincuenta (150) UIT, impuesta a AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por la comisión de la infracción tipificada en el Ítem 2 del Anexo 1 de la Resolución N° 128-2016-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento del literal g) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC, respecto a 12 123 líneas detalladas en el Anexo 2.
 - (iv) CONFIRMAR la sanción de multa de ciento veinticinco con 40/100 (125,4) UIT, impuesta a AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por la comisión de la infracción tipificada en el Ítem 5 del Anexo 1 de la Resolución N° 128-2016-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento del literal h) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC, respecto a 5 699 líneas detalladas en el Anexo 3.
 - (v) CONFIRMAR la sanción de multa de cincuenta y uno (51) UIT, impuesta a AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 7 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTEL, por el incumplimiento del literal i) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC, respecto a 1 569 líneas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la presente Resolución a la empresa apelante con el Informe N° 00181-GAL/2020; ii) Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano; iii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, las Resoluciones N° 00111-2020-GG/OSIPTEL y N° 00160-2020-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00181-GAL/2020, y; iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

I.2. Solicitud de Nulidad interpuesta por Viettel Perú S.A.C. contra las Resoluciones N° 207-2019-GG/OSIPTTEL y N° 142-2019-CD/OSIPTTEL - Expediente N° 116-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 171-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre la Solicitud de Nulidad interpuesta por Viettel Perú S.A.C. contra las Resoluciones N° 207-2019-GG/OSIPTTEL y N° 142-2019-CD/OSIPTTEL.

Acuerdo 762/3688/20

Visto el Informe N° 171-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Desestimar la solicitud de Nulidad de Oficio presentada por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra las Resoluciones N° 207-2019-GG/OSIPTTEL y N° 142-2019-CD/OSIPTTEL; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Revocar en parte el numeral (i) del artículo 1 de la Resolución N° 142-2019-CD/OSIPTTEL expedida el 24 de octubre de 2019; y, en consecuencia, MODIFICAR el monto de la multa impuesta a Viettel Perú S.A.C., por el incumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, de setenta con 17/100 (70,17) UIT a cincuenta (50) UIT.
- Confirmar la multa ascendente a ciento cincuenta y un (151) UIT impuesta en el numeral (ii) del artículo 1 de la Resolución N° 142-2019-CD/OSIPTTEL; al haberse verificado el incumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa Viettel Perú S.A.C.; y,
 - (ii) Poner a conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Encargo de funciones del Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTTEL

Mediante Informe N° 006-ST/2020, la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados (e) elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el encargo de funciones del Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTTEL.

Acuerdo 762/3689/20

Visto el Informe N° 006-ST/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Encargar a la señora Zaret Matos Fernández el desempeño de las funciones correspondientes al Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTTEL, durante el periodo que dure la licencia del titular.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

NOTARIA 000074
Herrera
Carrera

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para su notificación a las interesadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 17:21 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director